



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1120 (16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 1125 del cuatro (04) de noviembre de 2021, fue nombrada en provisionalidad la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, en el empleo de la planta global denominado Conductor Código: 480 Grado: 01, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, siendo posesionada el día cinco (5) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 58 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral de la ex funcionaria.

Que mediante Resolución N° 1042 del primero (01) de septiembre de 2022, el Director General (E) de la entidad declaró el abandono del cargo por parte de la funcionaria CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595 en el cargo e planta global denominado Conductor Código: 480 Grado: 01, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, a partir del día dieciocho (18) de abril de 2022 y adicionalmente en el artículo tercero de la citada resolución dispuso: *"Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para que aplique los descuentos a que haya lugar, teniendo presente que la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL no presta sus servicios a la Entidad, sin contar con justificación alguna, desde el dieciocho (18) de abril de 2022."* Documento que reposa en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que teniendo en consideración lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales de la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del cinco (05) de noviembre de 2021 al diecisiete (17) de abril de 2022, la indemnización por vacaciones, y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2022 al diecisiete (17) de abril de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1120
(16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

2022; la prima de navidad, prima semestral, cesantías e intereses de cesantías (iii) Devolución de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente a trece (13) días comprendidos del dieciocho (18) al treinta (30) de abril de 2022, correspondiente a los conceptos de pensión y salud todo lo anterior, asciende a la suma total de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.034.352), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-11-2021 al 17-04-2022	\$ 574.582
Bonificación por Recreación		\$ 50.557
Prima Semestral	1-01-2022 al 17-04-2022	\$ 1.149.977
Prima de Navidad		\$ 582.751
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 618.485
Devolución por Salud	18-04-2021 al 30-04-2021	\$ 29.000
Devolución por Pensión		\$ 29.000
TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$ 3.034.352

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595.

Que en atención y cumplimiento al artículo tercero de la Resolución N° 1040 del primero (01) de septiembre de 2022 *“Por medio de la cual se declara el abandono del cargo por parte de la funcionaria CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595 en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, procede a realizar los descuentos correspondientes a los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación y auxilio de transporte consistente en trece (13) días, comprendidos entre el dieciocho (18) al treinta (30) de abril de 2022, por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 808.093), tal y como se refleja en el siguiente cuadro que está soportado con el documento de Liquidación de Prestaciones Sociales, que hace parte integral del presente acto administrativo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1120
(16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	N° DIÁS	VALOR A DESCONTAR A FAVOR DE LA ENTIDAD
Recobro de Asignación Básica	13	\$ 725.793
Recobro Subsidio de Alimentación	13	\$ 31.525
Recobro Auxilio de Transporte	13	\$ 50.775
Valor Total a descontar por salarios		\$ 808.093

Que igualmente, debido a la diferencia generada por el descuento salarial por el periodo del dieciocho (18) al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto se vio en la necesidad de ajustar los valores de los aportes realizados en la planilla al Sistema General de Seguridad Social por los conceptos de pensión, salud, ARL, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes al mes de abril de 2021, razón por la cual es necesario descontar de la presente liquidación de prestaciones sociales la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.700) de la forma como se evidencia en el siguiente cuadro respaldado con el documento de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

CONCEPTO	N° DIÁS	VALOR A DESCONTAR A FAVOR DE LA ENTIDAD
Aporte EPS Famisanar	1	\$ 7.000
Aporte Fondo de Pensiones Protección	1	\$ 9.000
Aporte ARL Seguros Bolívar	1	\$ 300
Aporte Caja de Compensación Familiar Colsubsidio	1	\$ 2.400
Aporte SENA	1	\$ 1.200
Aporte ICBF	1	\$ 1.800
Valor Total a descontar por aportes al Sistema General de Seguridad Social		\$ 21.700

Que, los valores y conceptos que se descontarán de la presente liquidación de prestaciones sociales, ascienden a la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$829.793), que se reflejan en el documento soporte de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto y se resume en el siguiente cuadro:

DESCUENTOS A EFECTUAR EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Descuento del valor por el procedimiento 2 de conformidad con los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario	\$ 0
Descuento por salarios	\$ 808.093
Descuento por aportes al Sistema General de Seguridad Social	\$ 21.700
TOTAL DESCUENTOS	\$ 829.793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1120
(16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora **CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, por la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.204.559)**, cifra que resulta luego de aplicar los descuentos al valor total de la liquidación de prestaciones sociales así:

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN LUEGO DE APLICAR DESCUENTOS	
CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial de la Liquidación de Prestaciones sociales sin descuentos	\$ 3.034.352
Descuentos	\$ 829.793
Valor Total y definitivo de la Liquidación de Prestaciones Sociales	\$ 2.204.559

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora **CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, por el período comprendido entre el cinco (05) de noviembre de 2021 al diecisiete (17) de abril de 2022, por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.034.352)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-11-2021 al 17-04-2022	\$ 574.582
Bonificación por Recreación		\$ 50.557
Prima Semestral	1-01-2022 al 17-04-2022	\$ 1.149.977
Prima de Navidad		\$ 593.745
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 630.152
Devolución por Salud	18-04-2021 al 30-04-2021	\$ 29.000
Devolución por Pensión		\$ 29.000
TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$ 3.034.352

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1120
(16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
O211010300103	Bonificación especial de Recreación	\$ 50.557
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$ 574.582
O231020100204	Prima semestral	\$ 1.149.977
O21101010010801	Prima de navidad	\$ 593.745
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 630.152
O231020200102	Aporte pensiones privada	\$ 29.000
O231020200202	Aporte salud privada	\$ 29.000
Total, Liquidación prestaciones sociales		\$ 3.034.352

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, el valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$829.793) por los conceptos de: (i) descuento por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación y auxilio de transporte y (ii) ajuste a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, ambos conceptos por el periodo del dieciocho (18) al treinta (30) de abril de 2022 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

DESCENTOS A EFECTUAR EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Descuento del valor por el procedimiento 2 de conformidad con los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario	\$ 0
Descuento por salarios	\$ 808.093
Descuento por aportes al Sistema General de Seguridad Social	\$ 21.700
TOTAL DESCUENTOS	\$ 829.793

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a favor de la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.204.559) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora CARMEN ADRIANA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.674.595.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1120
(16-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,16-SEPTIEMBRE-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de las prestaciones sociales junto con la indicación de los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	